

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77321799930**

FUNDACION REVALORA CHILE

██████████
**AV DEL VALLE NORTE #932 HUECHURABA, SANTIAGO
FUNDACIÓN, VENTA Y FABRICACIÓN DE MUEBLES
RECICLADOS**

HA LUGAR A LO SOLICITADO

RECOLETA, 20/07/2021

RES. EX. N° 77321108503 /

VISTOS: La solicitud de fecha 28.08.2020, presentada por don ██████████, en representación de FUNDACIÓN REVALORA CHILE, RUT N° ██████████, ambas con domicilio en Avenida del Valle Norte N° 932 Of.602, comuna de Huechuraba, mediante la cual solicita se inscriba a su representada en el Registro de Instituciones Donatarias y poder emitir Certificado de Donaciones.

VISTO, además lo dispuesto en el Artículo N° 46 del D.L. N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, cuyo texto refundido y sistematizado está contenido en el Decreto Supremo del Ministerio del Interior N° 2.385, publicado en el Diario Oficial el 20 de Noviembre de 1996; D.F.L. N° 1 del Ministerio de Hacienda, publicado en el D.O. con fecha 02.07.1986; Circular N° 46, de 1986 y Circular N° 24 de 1993.

CONSIDERANDO: 1. Que, mediante Ordinario N° 77320348106 de fecha 13.10.2020 se remiten los antecedentes aportados por el contribuyente en Petición Administrativa de fecha 28.08.2020 al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a fin de que ese Ministerio verifique el cumplimiento de los requisitos señalados en el D.F.L N° 1, de 1986, del Ministerio de Hacienda. Dicha Secretaría de Estado, mediante Ordinario N° 3326 de fecha 23.06.2021, evacúa informe en el marco del D.F.L. N° 1 de 1986, del Ministerio de Hacienda, respecto de la entidad denominada "FUNDACIÓN REVALORA CHILE".

2. Que, según consta en el Certificado de vigencia de personas jurídicas sin fines de lucro, emitido con fecha 11 de agosto de 2020 por el Servicio de Registro Civil e Identificación, la Fundación goza de personalidad jurídica vigente, inscrita en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del citado Servicio, bajo el N° 218672, con fecha 20 de Agosto de 2019.

3. Que, el artículo 46 del D.L. N° 3063 de 1979 señala que los contribuyentes que de acuerdo con lo dispuesto en la ley de la renta, declaren sus rentas efectivas demostradas mediante un balance general y que efectúen donaciones, entre otros establecimientos o entidades, a instituciones sin fines de lucro, cuyo objeto sea la creación, investigación o difusión de las artes y las ciencias o realicen programas de acción social en beneficio exclusivo de los sectores de mayor necesidad, creadas por ley o regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, que cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento dictado al efecto, podrán rebajar como gasto las sumas donadas por tal concepto en la determinación de la renta líquida imponible gravada con los tributos que establece dicha ley, solo en cuanto no excedan del 10% de la base imponible del tributo que afecte al donante.

4. Que, de acuerdo al texto del artículo segundo de los estatutos de la Fundación que se han presentado, contenidos en instrumento de fecha 22 de marzo de 2019, titulado "ACTA Y ESTATUTO DE FUNDACIÓN LLENA UNA BOTELLA DE AMOR CHILE", suscrito por ██████████, cuyas firmas figuran autorizadas por Jose Cifuentes Guerra, Notario Público Suplente de la décima notaria Santiago, con idéntica fecha, el objeto de la misma figura descrito del siguiente modo: "Artículo Segundo: El objeto de la Fundación es generar las condiciones necesarias para que la comunidades propicien el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo sostenible, mediante la formulación, gestión y ejecución de proyectos que propendan por el manejo y aprovechamiento adecuado de los residuos sólidos, promoción de los procesos educación ambiental, mitigación de impactos negativos al ambiente y generación de conciencia ecológica, con fines sociales, ambientales y pedagógicos. Para ellos, la organización se encargará de gestionar la consecución, gestión, administración y asignación de

recursos, mediante alianzas estratégicas con empresas privadas, gobiernos municipales, departamentales, nacionales e internacionales. También se permitirá la apertura de filiales a nivel regional. En cumplimiento de su misión y objeto, la Fundación podrá llevar a cabo los siguientes objetivos: desarrollar programas y proyectos socio-ambientales que contribuyan al aprovechamiento sostenible de residuos sólidos en construcciones promotoras del cuidado ambiental y el mejoramiento de las condiciones de vida de sus beneficiados. Liderar los procesos de educación ambiental respecto al aprovechamiento sostenible de los residuos plásticos, buscando la participación decidida de los diferentes sectores en la consolidación de la coherencia y continuidad de políticas. Realizar la gestión de recursos nacionales e internacionales para la ejecución de los proyectos y programas socio-ambientales de la Fundación, que contribuya a la mejora de las condiciones de la vida de la comunidad y el medio ambiente. Establecer relaciones internacionales a través de organizaciones multilaterales, ONG'S, empresas y empresarios, así como con organizaciones multilaterales de desarrollo, con el objeto de compartir, apropiar o replicar ejemplos, experiencias, políticas o programas relacionados con el aprovechamiento de los residuos plásticos. Compra de viviendas y mobiliario urbano fabricados con plástico reciclado, para dar cumplimiento a su objetivo social.

5. Que, el artículo 2° del D.F.L. N° 1 de 1986 del Ministerio de Hacienda dispone que para los efectos tributarios a que se refieren sus normas, las instituciones donatarias que tengan por finalidad realizar programas de acción social en beneficio exclusivo de los sectores de mayor necesidad, deberán cumplir los siguientes requisitos:

5.1 Estar regidas por las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil, o bien, se encuentren creadas por Ley, estando, en ambos casos, con su personalidad jurídica vigente;

5.2 Que su objeto esté incluido en las finalidades designadas en este artículo, es decir, que tengan por objeto la creación, investigación o difusión de las artes y las ciencias o la realización de programas de acción social en beneficio exclusivo de los sectores de mayor necesidad.

5.3 Si se trata de instituciones sin fines de lucro cuyo objeto sea la realización de programas de acción social en beneficio de los sectores de mayor necesidad, deberán acreditar mediante un certificado expedito, dentro del plazo de 30 días contados desde su requerimiento, por el Alcalde de la Municipalidad donde desarrollen su labor, que efectúan programas que benefician efectivamente a personas que habitan en condiciones de extrema pobreza, siempre que cumplan, a su juicio exclusivo, los requisitos establecidos en la letra e) del artículo 2° en comento.

6. Que, la Circular N° 46, de 1986 y Circular N° 24 de 1993, establecen la forma de acreditación de las donaciones regidas del artículo 46 del D.L. N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales. En este sentido, la institución que percibe la donación deberá entregar un certificado al donante en forma impresa, en el que consten las siguientes menciones y cumplan con los requisitos que se señalan:

- Llevar impreso el título "Certificado que acredita donación Art. 46 D.L. N° 3.063".
- Individualización completa de la institución donataria y representante legal.
- Nombre o Razón Social del donante y representante legal, N° de Rut, domicilio, giro comercial o actividad económica.
- Monto de la donación en número y letras.
- Fecha de la donación.
- Ser numerados en forma impresa y correlativa, timbrados y registrados por la Dirección Regional correspondiente del SII.
- El Certificado debe emitirse en duplicado señalando en forma impresa el destinatario, el original deberá ser entregado al donante quien deberá conservarlo durante el periodo de prescripción correspondiente.
- Suscritos con nombre, firma y timbre del representante legal de la institución donataria.

7. Que, en base a las consideraciones precedentes, la entidad denominada "FUNDACIÓN REVALORA CHILE" cumple con los requisitos señalados en el artículo 2° del D.F.L. N° 1 de 1986 del Ministerio de Hacienda, puesto que se trata de una persona jurídica de las regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, su objeto está incluido en las finalidades que contempla dicho artículo y se acompaña certificado de la alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Huechuraba, conforme lo exige la letra e) del mismo precepto legal, emitido con fecha 13 de agosto de 2020. En consecuencia, el contribuyente se encuentra facultado para emitir Certificado de Donaciones amparados en el Decreto Ley N° 3063 de 1979 sobre Ley de Rentas Municipales, en la medida que se cumplan los requisitos anteriormente mencionados.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO por el contribuyente, por cuanto cumple con todas las exigencias establecidas en el Artículo 2° del D.F.L. N° 1 de 1986 del Ministerio de Hacienda, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de la presente Resolución Exenta, para ser autorizado a emitir Certificado de Donaciones e Inscribirse en el Registro de Instituciones Donatarias.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Vania
Uarac
Senn

Firmado digitalmente por
Vania Uarac Senn
Fecha: 2021.07.20
10:28:30 -04'00'

VANIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

FUNDACION REVALORA CHILE

Departamento de Asistencia al Contribuyente - XIX D.R.M.S. Norte

AVENIDA DEL VALLE NORTE N° 932 OF.602

VUS/LJC/MRM/nfn

Luisa Jorquera
Cabello

Firmado digitalmente por
Luisa Jorquera Cabello
Fecha: 2021.07.20 11:54:32
-04'00'

ROBERTO
IBANEZ
ROJAS

Firmado digitalmente por
ROBERTO IBANEZ
ROJAS
Fecha: 2021.07.20
10:02:26 -04'00'